APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

DECRETO ALCALDICIO Nº 2582

Chillán Viejo, 28 AGO 2019

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

a.- El Decreto Alcaldicio Nº 72 de 14.01.2019, que modifica Subrogancia automáticas para funcionarios que indica.

b.- El Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 17 de Junio de 2019, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Municipalidad de Chillán Viejo, para ejecución de Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas; Proyecto de Equipamiento y/o Mobiliario denominado **"Adquisición de mobiliario para Biblioteca Municipal Comuna de Chillán Viejo".**

c.- La Resolución Exenta Nº 1249 de fecha 06 de Agosto de 2019, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas "Equipamiento y/o Mobiliario".

DECRETO:

1.- APRÚEBASE, el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 17 de Junio de 2019, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Municipalidad de Chillán Viejo, para ejecución de Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas; Proyecto de Equipamiento y/o Mobiliario denominado **"Adquisición de mobiliario para Biblioteca Municipal Comuna de Chillán Viejo".**

2.- DESIGNASE a don Ulises Aedo Valdés Rut 9.756.890-1, director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, como Coordinador del Proyecto entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Municipio; según lo estipulado en el punto sexto del presente Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ALCALDE (S)

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

DPM/HHH/OES/MOG/ptg.

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, , Planificación, DAF

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

"EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

En Santiago, a 17 de junio de 2019, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el **"SNPC"**, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS HERNÁN MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, en adelante la **"Municipalidad"**, R.U.T N°69.266.500-7, representada por su Alcalde don **FELIPE EDUARDO AYLWIN LAGOS**, chileno, cédula nacional de identidad N[redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Serrano N°300, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley de Presupuestos N°21.125, del Sector Público para el año 2019, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N°010, de fecha 11 de enero de 2019 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DIVISIÓN JURÍDICA SNPC

3° Que, por medio de la Resolución Exenta N°596 de la Dirección del Servicio del Patrimonio Cultural, de fecha 30 de abril de 2019, se publicó la nómina de proyectos inadmisibles que postularon al Fondo.

4° Que, por medio de la Resolución Exenta N°812 de fecha 31 de mayo del 2019 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N°434 dependiente de la Municipalidad de Chillán Viejo.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio la Municipalidad de Chillán Viejo se obliga a desarrollar en la Biblioteca Pública N°434 ubicada en calle Serrano N°390, de la misma comuna, el proyecto de Equipamiento y/o Mobiliario denominado "**Adquisición de mobiliario para Biblioteca Municipal, Comuna de Chillán Viejo**".

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto, previa presentación, por parte de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, del certificado que acredite su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Municipalidad podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.

2. La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

   La Municipalidad como administradora de la Biblioteca, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto

objeto del presente Convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y de personal.

3. La Municipalidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del "**Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas**", debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: COSTO DEL PROYECTO.

El costo estimado del proyecto asciende a la suma total de $13.159.491.- (Trece millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos), que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente Convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido, la Municipalidad podrá solicitar al Servicio, a través de un oficio, el cambio al Servicio y existiendo conformidad de parte de éste, modificar algunas compras presentadas en el presupuesto, siempre que se relacione con las actividades del proyecto, objeto del presente convenio.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° ARICA

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El traspaso de recursos se realizará a través de una transferencia electrónica en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

El 100% inmediatamente después de la total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que apruebe el presente Convenio.

Posteriormente la Municipalidad deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los **quince** primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimento de los objetivos pactados.

La Municipalidad deberá entregar a través de un Oficio al Subdirector del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes Rendiciones de Cuentas del mes anterior, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que los respaldan, de acuerdo a la normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Subdirector del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, deberá pronunciarse sobre las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; igual plazo tendrá la Municipalidad

para subsanar cualquier error que se detecte, contado desde el vencimiento del plazo anterior. Al vencimiento del último de los plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto** y **Rendición General de Gastos**, al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Unidad de Convenios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su aprobación y emisión del Acta de cierre del proyecto, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Municipalidad deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SEXTO: COORDINADORES:

La Municipalidad deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprende el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, las que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SÉPTIMO: PLAZOS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse **hasta el 31 de diciembre de 2019**.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, por un plazo máximo igual al estipulado en este convenio lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá, fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave, entre otros, destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos, a otros fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.

DIVISION JURIDICA
VºBº
SNPC

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Carlos Maillet Aránguiz para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo en trámite N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. La personería del Alcalde don Felipe Aylwin Lagos, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N°14, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE MUNICIPALIDAD
DE CHILLÁN VIEJO

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
– DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL

DMF/GCS/GPJ/YDL/ppa